

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:21 horas y en el marco del expediente RO-00269-P-2025 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 09/05/2033.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa solicita revisar dichas calificaciones que fueron consignadas en el acta 102 del Penal. [CONDENADO_1] está en fase de socialización desde que ingresó al Penal 6 y con calificación 5-5. Lo que se advierte es que no hay avances. Su defendido asistió a educación, luego estuvo internado por un tiempo, hay varios informes por traslado al hospital. Tiene intenciones de mejorar, incluso ya está incorporado nuevamente a educación, además quiere hacer labor-terapia. Es una persona joven e intenta proyectar su conducta a los parámetros indicados en el Penal. No es suficiente la falta de participación para retrotraer los guarismos. Tenía 6-5 y lo bajaron a 5-5. A modo de incentivo y por las circunstancias de salud que ha tenido solicita se le eleve el punto en conducta.

La Sra. Fiscal dijo que la primer calificación fue el 3er trimestre del año 2025. En acta 046 de marzo, figura 5-5. Respecto a la conducta, que la defensa admite haberse equivocado en cuanto a la nota, no es arbitraria ni ilegal. Aclara que [CONDENADO_1] tiene regular en social, no participa en talleres, en psicología tiene tres aspectos malos, en educación malo. A futuro se evaluará. Por el momento solicita

que se confirme las calificaciones dadas por el Penal.

El interno expresó que viene pidiendo talleres (de costura y carpintería) y no lo han incorporado, a fajina tampoco. No sabe porqué, no tiene problemas con nadie.

El Sr. Juez funda su resolución en que la defensa solicita un punto en conducta por un error material en la planilla, siempre estuvo calificado con 5 y si bien ello no es arbitrario, hará lugar a lo solicitado, como así también requerirá al Penal 6 que se evalúe su incorporación a las áreas a las que pueda participar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

1) HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, aumentando un punto en conducta, quedando en definitiva con CONDUCTA 6, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACIÓN.

2) Solicitar al Establecimiento de Ejecución Penal N° 6 de Choele Choel, se evalúe la incorporación del interno [CONDENADO_1] a talleres u otras actividades que se le puedan brindar.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE ENCAUSADOS N° 6 -
CHOELE CHOEL . CONSTE.

